

Concepto Nº 0116

16-03-2020

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Bogotá, D.C.,

Asunto: Consulta 1-2020-002342

REFERENCIA:		
Fecha de Radicado		4 de febrero de 2020
Entidad de Origen		Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP		2020-0116 -CONSULTA
Código referencia		O-4-962
tema		Ejercicio del revisor fiscal

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, los Decretos 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a la consulta planteada.

RESUMEN:

Las funciones del revisor fiscal son las establecidas en el artículo 207 del código de comercio y demás normas legales. En lo que respecta a extralimitación de funciones y temas sancionatorios, la función disciplinaria le corresponde al Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

CONSULTA (TEXTUAL)

“¿En una Unión Temporal, uno de los asociados autorizó a su revisor fiscal a realizar una inspección contable a la u aprobación de la totalidad de quienes conforman la unión temporal, esto no sería una extra limitación de sus funci profesional contable quien es el encargado de revelar y entregar la información a los integrantes de la ut? ¿Está en unión temporal de entregar algún tipo de documentación e información al revisor fiscal? “

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión específicos que correspondan a un caso particular.

Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a asp normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, las funciones del revisor fiscal están establecidas en el artículo 207 de

Función	Detalle de la función del revisor fiscal
Cerciorarse de las operaciones	<i>Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;</i>
Dar oportuna cuenta	<i>Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o a irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus</i>
Colaborar con las entidades	<i>Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la haya lugar o le sean solicitados;</i>
Velar por que se lleve la contabilidad	<i>Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reu y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la soci impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;</i>
Inspeccionar los bienes	<i>Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunam seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;</i>
Impartir instrucciones	<i>Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean nec permanente sobre los valores sociales;</i>
Autorizar con su firma	<i>Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe corresp</i>
Convocar	<i>Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzg</i>
Cumplir las demás atribuciones	<i>Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo c encomiende la asamblea o junta de socios.</i>

Reportar a la UIAF

Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro de los términos de la Ley 1755 de 2015.

No obstante, la revisoría fiscal debe realizar su trabajo teniendo en cuenta lo pactado contractualmente en la unidad de auditoría, en la forma como se realizan las auditorías.

En lo que respecta a la determinación de la extralimitación de funciones y el tema sancionatorio, la función disciplinaria de los Contadores Públicos corresponde a la UAE - Junta Central de Contadores, quien actúa como autoridad disciplinaria de los afectados por las actuaciones de los contadores públicos, en su calidad de contadores públicos o revisores fiscales. El procedimiento sancionatorio de los Contadores (JCC) del incumplimiento de las obligaciones profesionales, en los términos de la Resolución 667 de 2015, es el procedimiento sancionatorio seguido por el tribunal disciplinario de esta autoridad de vigilancia.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información suministrada. Los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades de vigilancia realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ

Consejero CTCP